

AS

CONTRATO N° **77** DE 2017PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TÉCNICO PARA ATENDER LOS  
SORTEOS DE APUESTAS PERMANENTES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO 073 DE  
2016

## ANTONIO MARÍA BEDOYA CHAVERRA

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por la doctora **OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.862.628, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **ANTONIO MARÍA BEDOYA CHAVERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.526.008, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que dentro de las facultades de la Gerente de **BENEDAN** se encuentra la de contratar los diferentes servicios profesionales requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad. 2) Que **BENEDAN** requiere contratar una prestación de servicios de carácter técnico para atender los sorteos de apuestas permanentes autorizados en el marco del contrato 073 de 2016. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa no sólo por tratarse de prestación de servicios, sino por tratarse de contrato *intuitu personae* en consideración a las cualidades de **EL CONTRATISTA**. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios personales de carácter técnico para atender los sorteos de apuestas permanentes autorizados en el marco del contrato 073 de 2016. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las CLÁUSULAS del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** La prestación de los servicios se deberá realizar de miércoles a domingo de cada semana durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios. Cuando caiga por calendario un día lunes festivo, el servicio será prestado desde el jueves hasta el lunes festivo, de acuerdo a programación entregada por la Dirección Logística o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar sus servicios a **BENEDAN** con capacidad técnica para la supervisión y ejecución de las actividades de los sorteos de apuestas permanentes autorizados por **BENEDAN** en el marco del contrato de concesión 073 de 2016, con el fin de asegurar la transparencia, control y seguridad durante los sorteos a partir de las siguientes actividades: 1) Constatar la presencia de los delegados de la autoridad responsable de supervisar los sorteos. 2) Abrir mediante el sistema biométrico y lector de proximidad, las instalaciones en donde se realiza el sorteo. 3) Activar el sistema de iluminación del lugar. 4) Dejar registro del número del sello en el cuaderno de sellos del templo de los millones. 5) Imprimir el acta de pruebas de extracción F-GL-A-01. 6) Imprimir el acta de pruebas de lanzamiento del juego de contingencia de balotera F-GL-A-05. 7) Imprimir el acta de resultados del sorteo F-GL-A-07. 8) Diligenciar, Verificar y firmar las actas para la realización de los sorteos. 9) Supervisar el mantenimiento de los equipos (los días martes). 10) Realizar semanalmente el pesaje de balotas, analizando que todas deben encontrarse dentro del rango de tolerancia de +/-0.02 con un peso promedio de 2.750 grs. Cuando una balota esté por fuera de este rango deberá ser reemplazada (el pesaje deberá realizarse con guantes). 11) Imprimir el acta de pesaje de balotas F-GL-A-03 (los días martes). 12) Verificar que la planta eléctrica se encuentra en automático. 13) Conservar en las instalaciones de **Benedan** actas de los sorteos para ser entregadas a la Dirección Logística o a quien haga sus veces. 14) Estar en las instalaciones de **Benedan** 1 hora antes de cada sorteo. 15) Verificar que todo se encuentre dispuesto para la realización y transmisión del sorteo. 16) Verificar que esté en disposición el equipo completo con el juego de contingencia. 17) Dejar registro del sello de seguridad instalado en el cuaderno de

Prestación de servicios personales de carácter técnico para atender los sorteos de apuestas permanentes autorizados en el marco del contrato 073 de 2016.

1

y3

actas y en el acta. 17) Verificar que no quede ninguna persona dentro del lugar donde se realizó el sorteo. 18) Apagar las luces del templo de los millones. 19) Cerrar el lugar donde se realizó el sorteo. 20) Recoger CD del video una vez este totalizado el tiempo de grabación y guardarlos en la Oficina de la Dirección de Logística BENEDAN, o la que haga sus veces. 21) Además de las actividades mencionadas el contratista se compromete a: a) No atender, durante sus horas de servicio asuntos u ocupaciones distintos a los señalados en el contrato. b) Prestar el servicio con eficiencia. c) Favorecer el bien común en la gestión de lo público. d) Conservar y cuidar los bienes que se empleen en la realización de los sorteos y a custodiar los documentos que se generen de esta actividad, los cuales deberán permanecer dentro de la entidad y no deberán ser trasladados fuera de ésta. e) Prestar sus servicios con transparencia y ecuanimidad, considerando que su labor repercute en la confianza del público apostador en nuestra empresa y en el concesionario. Cualquier requerimiento normativo que surja en el plazo de ejecución del contrato, relacionada con los sorteos autorizados de apuestas permanentes, se entenderá incorporada a este documento. 22) Permanecer afiliado al sistema de seguridad social y realizar los pagos de conformidad con la ley. 23) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones descritas anteriormente. 24) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 25) Informar oportunamente a la Beneficencia de Antioquia cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 26) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la Beneficencia de Antioquia o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar. 27) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y aquellas otras actividades asignadas por quien haga las veces de supervisor del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello. 2) Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar. 3) Brindar la el entrenamiento necesario para que el contratista pueda cumplir a cabalidad con la labor contratada. 4) Comunicar de manera oportuna cualquier cambio de horario con relación a los sorteos autorizados. 5) Ejercer la debida supervisión a las actividades del contratista. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de SIETE (7) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$16.268.000)**. El valor causado a favor de **EL CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato le será cancelado mensualmente, previa presentación de las respectiva factura o cuenta de cobro en original, acompañado del informe de actividades del periodo a cancelar y la constancia de pago de la seguridad social (Salud, pensión y riesgos profesionales), en todos los casos, deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la disponibilidad presupuestal N° 357 del 19 de mayo de 2017 con cargo al rubro presupuestal 21102014A0111 IC\_GV\_Remuneración Servicios Técnicos (Logística) de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos



46

o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el Director Logístico de la Entidad, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **PARÁGRAFO: AFILIACIÓN A RIESGOS LABORALES:** BENEDAN afiliará a **EL CONTRATISTA** a la Administradora de riesgos laborales (ARL) que él elija, no obstante **EL CONTRATISTA** quedará obligado a pagar mensualmente por este concepto un porcentaje del 0.522 del ingreso base de cotización. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Las notificaciones y comunicaciones se realizarán en las siguientes direcciones: **EL CONTRATISTA:** Carrera 77 No. 40 Sur-23; San Antonio de Prado. E-mail: abedoyach@gmail.com. **LA CONTRATANTE:** Carrera 47.No. 49-12, teléfono 511 5855.

Para constancia se firma en Medellín, el 24 MAY 2017.

*Ofelia Ely Velásquez Hernández*  
OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ  
Gerente BENEDAN

*Antonio María Bedoya Chaverra*  
ANTONIO MARÍA BEDOYA CHAVERRA  
Contratista

PROYECTÓ: Viviana Marcela Ríos Córdoba / Abogada  
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Jefe Oficina Asesora Jurídica